

4.2 El Consejo de Universidades se reserva el derecho de publicar el trabajo premiado, total o parcialmente, caso de ser inédito.

Este derecho podrá ser ejercido durante el año siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión del premio.

5. El Jurado, cuyo fallo será inapelable, estará presidido por el Ministro de Educación y Ciencia, Presidente del Consejo de Universidades, o persona en quien delegue.

5.1 Los Vocales serán:

Dos representantes de la Comisión Académica y un representante de la Comisión de Coordinación y Planificación, designados de entre sus miembros, por el Consejo de Universidades.

Un representante de la Real Academia de la Historia.

Un representante de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Un representante del Ministerio de Cultura.

5.2 El Secretario general del Consejo de Universidades formará parte del Jurado, con voz y voto, actuando como Secretario del mismo.

6. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, así como las remuneraciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

7. El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas al Consejo de Universidades.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Vicesecretario general del Consejo de Universidades.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

19499 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de Cataluña del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa un producto bituminoso para impermeabilización de cubiertas en la edificación, Alumag-3, fabricado por «Magdan, Sociedad Anónima», en L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona (España).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Magdan, Sociedad Anónima», con domicilio social en travesía Industrial, sin número, municipio de L'Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación, fabricados por «Magdan, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 79.371, y la Entidad colaboradora Asistencia Técnica Industrial (ATISAE), por certificado de clave IA-86-274-B-2025, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 12 de marzo de 1986, por la que se declara obligatoria la homologación de los productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DBI-2091, con fecha de caducidad el día 31 de marzo de 1988, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la

producción antes del día 31 de marzo de 1988, y definir, por último, como características técnicas para cada marca, y modelo, homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Base.

Segunda. Descripción: Armadura.

Tercera. Descripción: Terminación.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Alumag», modelo 3.

Características:

Primera: Oxiasfalto.

Segunda: Aluminio gofrado, tipo 80.

Tercera: Polietileno por una cara.

La masa de las capas de recubrimiento bituminoso es de 2,99 Kg/metro cuadrados.

Los términos base, armadura y terminación, utilizados en las características de los productos, indican:

Base: El material impermeabilizante empleado.

Armadura: El soporte sobre el que se aplica la base.

Terminación: El material de protección o antiadherente que cubre la base.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

19500 *RESOLUCION de 24 de junio de 1987, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por el que se hace público el acuerdo de 28 de mayo que autoriza al Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, de la provincia de Madrid, acordó la adopción del escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6.1 e), del Decreto Comunitario 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de mayo de 1987 acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico municipal de Olmeda de las Fuentes, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «El campo de plata, un olmo de sinople, cargado de una flor de lis de oro. Al timbre corona real cerrada».

Segundo.—Aprobar la bandera municipal de Olmeda de las Fuentes, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Por mitad horizontal de blanco y verde, cargada de una flor de lis amarilla». las proporciones serán de 2:3 (una vez y media más larga que ancha).

Tercero.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1987.—El Secretario general técnico, Victor M. Díez Millán.